

gona de una planta de «cracking» para tratar 208.000 toneladas métricas/año de naftas de petróleo;

Considerando que las operaciones de puesta en marcha de la planta de fabricación de etileno por el sistema de «cracking» de naftas de petróleo comenzaron en el mes de mayo del presente año y que se encuentran prácticamente terminadas las construcciones de las plantas dirigidas a la obtención de la mayoría de los productos objeto de la Resolución antes citada, de fecha 23 de julio de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 del mismo año;

Considerando que las plantas dirigidas a la fabricación de determinados productos se encuentran en periodo avanzado de construcción, pero que debido a dificultades en el suministro de materiales y bienes de equipo y al carácter complementario de las operaciones que se realizan para la puesta en marcha de la totalidad de las instalaciones de «Industrias Químicas Asociadas, S. A.» (I. Q. A.) en Tarragona, se hace aconsejable acceder a la petición de prórroga formulada por la citada Sociedad para la puesta en marcha de todo el complejo de plantas petrolquímicas.

Esta Dirección General ha resuelto conceder una prórroga de seis meses al plazo de tres años, contados a partir del día 25 de julio de 1963, fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de fecha 23 de julio de 1963, antes mencionada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1966.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 14 de julio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Ujados (Guadalajara).*

Imos. Sres.: Por Decreto de 20 de enero de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ujados (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ujados (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ujados (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de enero de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-VIII-66; terminación de las obras, 1-XI-67.

Obras: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-VIII-66; terminación de las obras, 1-XI-67.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 14 de julio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Unciti (Navarra).*

Imos Sres.: Por Decreto de 17 de marzo de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Unciti (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Unciti (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Unciti (Navarra), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de marzo de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-VIII-66; terminación de las obras, 31-V-67.

Obras: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-VIII-66; terminación de las obras, 31-V-67.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 19 de julio de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.761, interpuesto por don Mamerto Campo Montoya.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 19 de mayo de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 13.761, interpuesto por don Mamerto Campo Montoya contra resolución de este Departamento de 12 de diciembre de 1963, sobre organización de la propiedad de la zona de Armifiñ (Alava) sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la nulidad de actuaciones demandadas ni a la inadmisibilidad propuesta por la Abogacía del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de don Mamerto Campo Montoya contra Orden del Ministerio de Agricultura de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, confirmatoria en alzada de Resolución de veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres de la Comisión Central de Concentración Parcelaria, que denegó recurso del nombrado don Mamerto contra el acuerdo de nueva organización de la propiedad en la zona de Armifiñ (Alava); declaramos a dicha Orden ministerial conforme a derecho válida y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.